



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS n.º 3

Radicado n.º 121650

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós
(2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **CARLOS ARTURO OLAVE BENÍTEZ** y **JOSÉ WALBERTO GODOY BENÍTEZ**, mediante apoderado, contra el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Descongestión, la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior, ambos de Bogotá, la Sociedad de Activos Especiales -SAE-, la Fiscalía General de la Nación y el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO-. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a la demandada y **vincúlese** a las partes e intervinientes en el proceso n.º 20190322000000, en

el cual está involucrado el inmueble con matrícula inmobiliaria n.º 252-0003620.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día los accionados ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes a los correos: despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y despenal006mar@cortesuprema.gov.co.

Tercero. Solicítese a la accionada que informe sobre el estado actual del proceso n.º 20190322000000, la vinculación de los actores y los recursos que hayan interpuesto.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDAN
MAGISTRADA

Sala Casación Penal@2022